

**DIRECTIVA N° 06 -2024 -DGP-DRET/GOB.REG.TACNA**

**ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2024**

**I. FINALIDAD**

Establecer orientaciones para el correcto desarrollo del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" para el periodo 2024 en instituciones y programas educativos de gestión pública de la Región Tacna, en el marco del modelo de cogestión.

**II. OBJETIVO**

**2.1. OBJETIVO GENERAL**

Garantizar la adecuada gestión del servicio alimentario en instituciones y programas educativos de gestión pública, promoviendo el modelo de cogestión, con participación activa de los integrantes de la comunidad educativa a través de los Comités de Alimentación Escolar para contribuir al desarrollo de competencias de los estudiantes de la Región Tacna.

**2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 2.2.1. Fomentar la participación activa del Comité de Alimentación Escolar (CAE) y de toda la comunidad educativa en la adecuada prestación del servicio alimentario.
- 2.2.2. Coordinar, planificar y ejecutar actividades articuladas de promoción de alimentación saludable y mejora de los hábitos alimenticios en la población escolar, así como incorporar el Plan de Qali Warma al Plan Anual de Trabajo de la I.E., como anexo, para la mejora de las competencias de los estudiantes de la región.
- 2.2.3. Incorporar mejoras a la prestación del servicio alimentario, a través de la generación de condiciones adecuadas para su ejecución; promoviendo temas como gestión de residuos sólidos, cuidado del agua, cuidado ambiental, huertos escolares, entre otros, en cogestión con la comunidad educativa y otros actores públicos y/o privados.
- 2.2.4. Asegurar la oportuna conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar.
- 2.2.5. Fortalecer a los miembros del CAE, padres y madres de familia y actores sociales, para la mejora del servicio alimentario, mediante actividades de capacitación y sensibilización desarrolladas por el PNAE Qali Warma.

**III. BASE NORMATIVA**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N°011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS N° 004-2013-ED.
- 3.4. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños y Niñas y Adolescentes.
- 3.5. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las II.EE. Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 3.6. Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por D.S. N°004-2016-ED.
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS. "Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS "Modifica el segundo párrafo del Artículo 1° del DS N° 008-2012-MIDIS.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012- MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada - FAD y/o Modelos de Servicios Educativos
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"
- 3.11. Decreto Supremo N° 006-2022-MIDIS, aprueba modificar el periodo de vigencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS.
- 3.12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000201-2022-MIDIS/PNAEQW-DE que Aprueba el Protocolo para la prestación del Servicio Alimentario por los Actores Vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW.
- 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000485-2023-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la Conformación o actualización del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas en el ámbito de intervención del PNAEQW – Versión N° 10".
- 3.14. Resolución de Dirección Ejecutiva. N° 690-2023-MIDIS/PNAEQW. Aprobar la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW versión N° 02.
- 3.15. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00726-2023-MIDIS/PNAEQW, que aprueba los "Protocolos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", versión 06.
- 3.16. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00434-2023-MIDIS/PNAEQW que aprueba el "Norma Técnica para la supervisión de la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRT-002-PNAEQW-USME, Versión N° 01.
- 3.17. Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba, la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.
- 3.18. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000537-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Protocolo de promoción de la participación social, veeduría y atención de alertas al PNAEQW.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU "Disposiciones para la prestación del servicio Educativo en las Instituciones y Programas educativos de la educación básica para el año 2024."
- 3.20. Resolución Directoral Regional N° 000055-2023, que aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el Año Escolar 2023, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

#### IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación Tacna
- 4.2. Unidad Territorial Tacna – Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma".
- 4.3. Unidades de Gestión Educativa Local de Candarave, Jorge Basadre, Tacna y Tarata.
- 4.4. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas del nivel Inicial, Primaria, Especial y Programas Educativos, de acuerdo a la programación de cobertura del PNAE Qali Warma - Tacna.
- 4.4. Comités de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa.

#### V. SIGLAS

- |          |   |
|----------|---|
| - MINEDU | = Ministerio de Educación                     |
| - MIDIS  | = Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social |
| - DRET   | = Dirección regional de Educación Tacna       |
| - UGEL   | = Unidad de Gestión Educativa Local           |
| - IIEE   | = Instituciones Educativas                    |
| - IE     | = Institución Educativa                       |

- PRONOEI = Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- PNAEQW = Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- MGL = Monitor de Gestión Local
- PMSA = Plan de Mejora del Servicio Alimentario
- CAE = Comité de Alimentación Escolar
- APAFA = Asociación de Padres de Familia
- CONEI = Consejo Educativo Institucional

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Dirección Regional de Educación Tacna, reconoce la alimentación escolar como un derecho de los estudiantes y, a través de las UGEL, garantiza el correcto funcionamiento del servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna.
- 6.2. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es un programa social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su misión es brindar un servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria con JEC, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad educativa local.
- 6.3. El Comité de Alimentación Escolar (CAE), es una agrupación de personas responsables, integrado por madres, padres, docentes y directivos, quienes son responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las instituciones y programas educativos públicos, usuarios del Programa Nacional Escolar Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.
- 6.4. El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está conformado como mínimo, por los siguientes miembros:
- a) **Presidente:** el/la director/a de IE, del nivel inicial/primaria/secundaria. En el caso de IE integrada, el/la director/a de la IE puede delegar la presidencia del comité de alimentación escolar al/a la subdirector/a de la IE, por nivel educativo. En el caso del PRONOEI es el/la coordinador/a o a quien delegue.
  - b) **Secretario:** Un representante de los docentes o administrativos del nivel inicial y/o primario de la I.E.
  - c) **Vocales:** Tres representantes de los padres/madres de familia, CONEI, APAFA, Comité de aula y/o persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el director (a).
- 6.5. La Vigilancia Social del servicio alimentario es un mecanismo participativo que permite a la ciudadanía, organizaciones y/o instituciones sociales, fomentar la transparencia y adecuada ejecución de los procedimientos para brindar el servicio alimentario.
- 6.6. La Vigilancia Social del servicio alimentario podrá ser ejercida por:
- Actores Sociales Internos.- aquellas organizaciones o grupos que participan dentro de la IE: APAFA, CONEI, Comité de Aula, Municipios Escolares, o algún otro integrante de la comunidad educativa que NO integre el CAE.
- Actores Sociales Externos.- Las Instituciones, organizaciones o ciudadanas(os) que participan activamente a nivel de la IE en el ámbito local y regional, Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) y Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza (MCLP), Subprefectos, etc.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se basa en un modelo de cogestión que es un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil, sectores públicos y privados; a fin de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en el desarrollo de las competencias de los estudiantes.

7.2 El sector educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, serán responsables de:

- Garantizar que los Comités de Alimentación Escolar (CAE) estén debidamente conformados y actualizados antes del inicio de las labores escolares y que estos cumplan adecuadamente con sus funciones.
- Facilitar de manera oportuna al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la información actualizada de las instituciones educativas, respecto a la cantidad de usuarios SIAGIE de forma mensual (a través del área de estadística o área responsable del SIAGIE), así como de los cierres temporales y definitivos de IIEE; y actualización de los directores de ser el caso.
- Los especialistas de la DRET y UGEL, designados para el trabajo articulado con el programa, apoyarán en la labor de vigilancia social mediante el monitoreo del servicio alimentario en las II.EE identificando a los CAES que destaquen en sus actividades para que se pueda difundir sus experiencias y participar en los diversos eventos programados por el PNAE – Qali Warma.
- Garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos respecto al consumo de alimentos entregados por el PNAE Qali Warma, conforme al siguiente horario:

Turno de la IE del programa	Una ración	Dos raciones de alimentos
Mañana	Inicio de la jornada escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de iniciar la jornada escolar.</li> <li>• Al finalizar la jornada escolar.</li> </ul>
Tarde	Durante la hora de refrigerio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de iniciar la jornada escolar.</li> <li>• Durante la hora de refrigerio.</li> </ul>



Alternativamente, se deberá considerar lo establecido en el numeral 5.5.2 de la R.M. N° 587-2023-MINEDU: “Servicio alimentario.- Las II.EE. y programas educativos deben promover una cultura de alimentación saludable entre sus estudiantes y comunidad educativa. Es necesario mantener una actitud vigilante respecto del adecuado consumo de los alimentos de los estudiantes durante la jornada escolar como condición para el desarrollo de los aprendizajes.”

- Coordinar la asistencia técnica y estrategias formativas para la adecuada prestación del servicio alimentario.
- Promover la participación de los integrantes del CAE en las diversas actividades (capacitación a CAEs, sensibilización a familias, ferias regionales, y locales, etc) que ejecutará el PNAE – Qali Warma.

7.3. Funciones y responsabilidades del Comité de Alimentación Escolar (CAE) son:

- Garantizar la recepción adecuada alimentos entregados por el programa, contando con un espacio (exclusivo o compartido) correctamente acondicionado: ventilado, desinfectado, tomando en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad, a fin de evitar la contaminación cruzada de los productos, garantizando la buena conservación de los alimentos y el acceso a dicho ambiente durante las supervisiones.
- El Comité de Alimentación Escolar es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las II.EE. y programas educativos no escolarizados públicos.
- Verificar la calidad, inocuidad, cantidad, número de lote y fecha de vencimiento; asegurando que los empaques y/o envases de los alimentos se encuentren en buen estado, sin golpes, roturas y que no presenten derrames de líquidos; la entrega deberá realizarse en la IIEE o Programa.
- Suscribir el acta de entrega y recepción de productos, consignado obligatoriamente la fecha, hora, nombres, apellidos, sellos y el registro de observaciones, de ser el caso.
- Llevar el control de ingreso y salida de los productos (kardex) conforme a los lineamientos del PNAE Qali Warma.
- Verificar que las personas que participen en cualquier etapa del servicio alimentario apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos y se encuentren en óptimas condiciones de salud. Se supervisará el cumplimiento de todas las disposiciones del Sector Salud sobre alertas y emergencias sanitarias; complementariamente, verificar el uso correcto de tapaboca, mandil y cubre cabello / cabello recogido, de forma obligatoria, así como el lavado de manos/desinfección y uso de agua segura.



- 
- 
- g) Se deberá promover prácticas de higiene, verificando que los niños y niñas se laven las manos antes del consumo de alimentos y realicen su higiene bucal luego del consumo.
  - h) Asegurar la adecuada eliminación de los residuos generados durante cada etapa del servicio alimentario para no contaminar el ambiente, promoviendo la segregación de los mismos.
  - i) Participar obligatoriamente en las actividades, capacitaciones, cursos y talleres virtuales que brinde el PNAE-Qali Warma, (prioritariamente, el presidente y secretario del CAE) con el compromiso de realizar la réplica de lo aprendido a la comunidad educativa, enfatizando los mensajes sobre la alimentación saludable. El CAE deberá participar en 2 capacitaciones al año (1 por semestre), actividad que se coordinará directamente con el Monitor de Gestión Local de Qali Warma a cargo de la IE. El cumplimiento de esta acción será reportado a cada UGEL.
  - j) Informar inmediatamente al Monitor de Gestión Local de Qali Warma, los casos que revistan alguna irregularidad en los alimentos sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectación a la salud, oportunidad de la entrega, entre otros. El CAE deberá colocar el número de la línea gratuita en un lugar visible y ponerlo en conocimiento a toda su comunidad educativa.
  - k) Publicar el cronograma del Servicio Alimentario 2024, por medios físicos o digitales en un lugar visible para conocimiento de toda la comunidad educativa.
  - l) Gestionar la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000201-2022-MIDIS/PNAEQW o la que se encuentre vigente, que aprueba el Protocolo de gestión del servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia.
  - m) Todos aquellos integrantes de la comunidad educativa que participen en la recepción, almacenamiento, preparación, servido, distribución y consumo de alimentos deben de cumplir con las medidas de prevención contra la COVID 19 y protocolos establecidos, manteniendo los cuidados para evitar que se produzca cualquier tipo de riesgo de contagio, de corresponder.
  - n) Aplicar otros lineamientos que sean aprobadas por el PNAE-Qali Warma, vinculadas al ejercicio de sus funciones, en coordinación con el sector salud y educación.

7.4. El presidente(a) o secretario(a) del CAE debe contar con la carpeta actualizada de documentos ORIGINALES relacionados al servicio alimentario, el cual debe **permanecer en la institución** y ser entregado para su revisión en cada supervisión, la cual contendrá:

- a) Acta de conformación y/o actualización del CAE y ficha de datos de cada integrante.
  - b) Plan de trabajo con respecto al servicio alimentario Qali Warma.
  - c) Actas de entrega y recepción de productos dejados por el Proveedor en originales.
  - d) Directorio del CAE, actores/vigilantes sociales y del personal de la Unidad Territorial Tacna - PNAE-Qali Warma, directamente vinculado a la IE.
  - e) Documento de control de entrada y salida de productos del almacén (kardex) actualizado.
  - f) Registros de ocurrencias o incidencias.
  - g) Registro de usuarios atendidos.
  - h) Copia de las Actas de supervisión que el Monitor de Gestión Local de Qali Warma realice a la IE.
  - i) Instructivos que alcance o remita el Monitor de Gestión Local de Qali Warma como parte de la asistencia técnica.
- Esta carpeta se facilitará durante las supervisiones y/o visitas realizadas al servicio alimentario.

7.5. Los integrantes de CAE y comunidad educativa, tienen la responsabilidad de velar que los productos entregados para la prestación del servicio alimentario sea a favor de los alumnos de la I.E., **no pudiendo ser utilizado en su provecho o de un tercero, ni apropiarse indebidamente, tampoco esconder** (ocultar productos del PNAEQW en un lugar o ambiente distinto al almacén que es de conocimiento de la Unidad Territorial Tacna-PNAEQW), **prestar, negociar o ayudar a negociar** los alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma; de tener conocimiento de estos hechos, deberán, bajo responsabilidad, comunicar a la UGEL/DRET y la Unidad Territorial Tacna - PNAE-QW; de estar inmersos en los mismos, serán pasibles de las acciones administrativas, civiles y penales que por ley correspondan en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del Estado.

- 7.6 En el caso que se evidencie sobre stock de alimentos, el programa Qali Warma gestionará la reducción de días de atención en próximas entregas.
- 7.7 El Director (a) de la Institución Educativa y/o Profesora Coordinadora de PRONOEI, y/o quien haga sus veces será responsable de garantizar lo siguiente:
- Conformar y actualizar el CAE, de acuerdo a las normativas del programa, una vez constituido el CAE, se debe hacer de conocimiento a toda la comunidad educativa quienes son las y los integrantes elegidos, así como sus funciones. En caso haya cambios/actualizaciones de los integrantes, se informará al Monitor de Gestión Local de Qali Warma y se presentará el oficio correspondiente anexando los formatos requeridos mediante la Mesa de Partes virtual de Qali Warma (los documentos deben ser escaneados de los originales, no se aceptarán firmas digitales) o de manera física (oficio en original y copia de acta de conformación), la conformación original permanecerá en la institución educativa. El director que asuma funciones debe de realizar la actualización del CAE a más tardar en un periodo no mayor de 3 días hábiles.
  - Verificar el correcto llenado de las fichas de conformación del CAE, solicitando la revisión previa a su Monitor de Gestión Local de Qali Warma y garantizando la incorporación de, por lo menos, un número telefónico de contacto de cada integrante.
  - Insertar en el Plan Anual de Trabajo de cada IE usuaria, el plan de trabajo establecido en la IE. con respecto al PNAE Qali Warma, de conformidad con lo que se dispone en la norma técnica para el desarrollo del Año Escolar.
  - Cumplir con los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU; donde se debe promover una cultura de alimentación saludable entre sus estudiantes y comunidad educativa. Es necesario mantener una actitud vigilante del adecuado consumo de los alimentos de los estudiantes durante la jornada escolar como condición para el desarrollo de las competencias.
  - Promover e incentivar la gestión de los residuos sólidos generados a partir de la prestación del servicio alimentario en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016 – 2024.
  - Garantizar un espacio de almacén, cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos, teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad.
  - Coordinar actividades de sensibilización virtual/presencial dirigida a los PPF de su IE, con participación de Qali Warma para potenciar las competencias orientadas a la alimentación saludable y buenas prácticas de manipulación de alimentos e higiene.
  - Mantener actualizado el SIAGIE, de cuya base de datos, periódicamente, se tomarán los datos para la atención alimentaria.
  - Comunicar formalmente a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma posibles tentativas de ofrecimiento de dádivas y otros actos de corrupción por parte de los proveedores; del mismo modo, está prohibido solicitar donaciones a los proveedores.
- 7.8. **La conformación del CAE para el periodo 2025, se realizará durante los meses de setiembre, octubre y noviembre** del presente año, de acuerdo a los formatos y asistencia técnica de PNAE - Qali Warma, debiendo presentarse con oficio la copia de la conformación del CAE mediante la MESA DE PARTES virtual o de forma física a la Unidad Territorial Tacna - PNAE-Qali Warma. La conservación y archivamiento de los documentos originales es responsabilidad del director de cada IE o Programa.
- 7.9. Se reconocerá por parte de la DRET a los/as especialistas, directores/as, profesores/as, coordinadoras, integrantes del CAE que cumplan con los objetivos de la presente directiva y que destaquen en las buenas practicas del servicio alimentario 2024 contribuyendo al desarrollo de las competencias de los estudiantes de la región Tacna.





**DRET**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE EDUCACIÓN TACNA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán absueltas y/o atendidas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET y la Unidad Territorial Tacna del PNAE- Qali Warma.

8.2 El incumplimiento de la presente Directiva es pasible de proceso administrativo disciplinario; por lo que cada Director/a de UGEL, IIEE y/o miembro de CAE, según corresponda, deberá comunicar las incidencias a las instancias que correspondan para el trámite de ley.



Tacna, Febrero del 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000427

Tacna, 28 FEB 2024

Visto, el informe N° 011-2024-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la norma para la cogestión del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica;

Que, la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica y estrategias formativas para garantizar y fortalecer el servicio alimentario, así como promover mejores hábitos de alimentación en los estudiantes y con ello la mejora de sus aprendizajes;

Que, con el informe N° 011-2024-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, se remite a la Dirección de Gestión Pedagógica, el proyecto de la directiva denominada: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN TACNA - PERIODO 2024, para su aprobación y trámite correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2012-ED; la R.M. N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2022-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2024-GR/GOB.REG.TACNA.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 06-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada **ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN TACNA - PERIODO 2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cumplimiento estricto de los disposiciones establecidas, bajo responsabilidad administrativa y funcional..

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Unidades de Gestión Educativa Local y a la Unidad Funcional de Trámite Documentario para conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



**ORIGINAL FIRMADO**

PROF. ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
-TACNA-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución  
para su conocimiento y fines.

Tacna,

**28 FEB 2024**



**DANILIO ADMIRRE BERNABE**  
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

**DISTRIBUCION:**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
UGEL TACNA, TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE  
TRÁMITE DOCUMENTARIO

ARER/D.DRET  
LELLS/D.DGP  
VPFC/EEP-DGP